

Nombre de alumno: Danilo Sánchez Espinoza.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: Mapa conceptual.

Materia: Derecho laboral.

Grado: 5° cuatrimestre.

Grupo: Administración de empresas.

Ocosingo Chiapas, a 15 de Enero de 2022.

1.1. Antecedentes del derecho laboral

El derecho

Laboral nació a consecuencia de las necesidades de regular las relaciones entre el trabajador y el patrón.

Con la

Finalidad de ser equitativo los derechos y obligaciones tanto uno para el otro y sostener el equilibrio social.

Son orígenes

Del Derecho Laboral, en mención a los acontecimientos históricos de dos vertientes, que son:

En el ámbito Internacional

Destaca como antecedente fundamental la Revolución Industrial (siglos XVIII-XIX), época de transición del taller a la fábrica; o en otro modo, del artesano al obrero, debido a la aparición del maquinismo.

Se incrementan

Los accidentes de trabajo, se hace patente el abuso del trabajador al aumentar las jornadas de trabajo sin condiciones higiénicas y de seguridad, donde da lugar a la explotación por parte de los patones.

Por lo que

El legislador se ve en la necesidad de crear normas protectoras del trabajo y, por tanto, del trabajador en el ejercicio de su profesión u oficio.

Ahora bien en

La primera Guerra Mundial, en **1919**, se creó la Organización Internacional del Trabajo **(OIT)**, donde se reconocen los derechos laborales para el beneficio de la clase trabajadora.

Posteriormente al

Terminar la Segunda Guerra Mundial, en 1945, se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dependencia que reconoce la necesidad de promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.

En el ámbito nacional

En México, también se reconoció la protección de los trabajadores desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de **1857**, además se estableció la libertad de profesión, la retribución justa y se consideraba al trabajo como una mercancía.

Fue la

Transformación más importante en nuestro país y entra vigor en el año **1917**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Art. 123**, que señaló lo siguiente:

- Jornada de trabajo de ocho horas.
- Protección al trabajo de mujeres y menores.
- Protección de menores y mujeres.
- Retribución justa al trabajo.
- Se faculta al Congreso de la Unión el Legislar en materia Laboral.

Posteriormente .

En **1931**, se creó la Ley Federal del Trabajo, misma que fue reglamentaria del **Art. 123** Constitucional, ley que reguló las relaciones entre capital y trabajo., y en **1970** introdujo mayores prestaciones como: mejoramiento y protección de los salarios,

1.2. Fuentes del derecho laboral.

Al hablar

De fuentes del Derecho laboral se refiere al origen de esta materia, el **Art. 17** de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente:

A falta de disposición

La Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, que se refiere el **Art. 60.**, se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del **Art. 123** de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

En lo anterior

Se concluye que las fuentes del Derecho Laboral son las enunciadas a continuación: La Legislación. la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal del Trabajo, los reglamentos que se desprenden de la Ley Federal del Trabajo, los tratados internacionales.

- La Analogía.
- Los Principios Generales del Derecho.
- La Jurisprudencia.
- La Costumbre. La Equidad.

Es el ordenamiento

Normativo superior de cualquier ley laboral, en sus artículos 3, 5, 32, 73 fracción X, 115 fracción VIII, 116 fracción V y 123, se señalan la libertad del empleo, la preferencia de los trabajadores mexicanos sobre los extranjeros.

1.3. Concepto de derecho labora

Tiene por concepto

Este Derecho es el que se refiere a las relacione laborales y obligaciones del trabajador con el del patrón, y viceversa. El Derecho Laboral, desde el punto de vista legal, es el conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones laborales con el fin de conseguir equilibrio entre el patrón y trabajador.

1.4. Principios generales laborales.

Las leyes laborales

Están supeditados a principios que determinan la protección de los derechos laborales de los trabajadores y patrones.

Las cuales se encuentran

Consagrados como garantías individuales y sociales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estos principios son seis:

- El Trabajo como derecho y deber.
- Libertad en el empleo.
- Igualdad.
- Estabilidad en el empleo.
- Aplicación de la norma más favorable para el trabajador.
- Suplencia de la queja.

1.6. Concepto de relaciones individuales de trabajo.

El articulo 20

De la Ley Federal del Trabajo señala: Se entiende por relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Desglosemos el

Concepto anterior de la siguiente manera:

- La relación laboral, es el trabajo personal que obliga sólo a las personas involucradas en él.
- La subordinación, es el superior jerárquico llamado patrón.
- El salario, es el pago por los servicios prestados del trabajador hacia el patrón.

1.7. Sujetos de la relación individual de trabajo.

La relación de trabajo

Se da con dos sujetos: Patrón y Trabajador, quienes se encuentran sujetos a derechos y obligaciones que la Ley Federal del Trabajo encomienda a ambos.

Existen otras

Figuras jurídicas que son los intermediarios de los patrones y los representantes del patrón, personas que a continuación se describen.

Trabajador:

El **Art. 8** de la Ley Federal del Trabajo, Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Esta misma ley federal distingue otro tipo de trabajadores, Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general.

Patrón:

El **Art. 10** de este mismo ordenamiento jurídico, el Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores, de esta figura jurídica, se desprende los intermediarios y los representantes del patrón.

El intermediario

Del patrón, conforme al **Art. 12** de la ley multicitada, es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten servicios a un patrón.

Representante del Patrón:

El Art. 11 del mismo ordenamiento legal, son los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

La empresa

Es la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.

Establecimiento:

Es la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.

1.8. Contrato individual de trabajo.

En el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, señala que:

El contrato

Individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Este articulo

Se interpreta de la siguiente forma:

No importa si existe un contrato denominado como tal, o suscrito por el patrón y el trabajador para que se lleve a cabo la relación laboral, sino más bien la obligación para el trabajador y el patrón es recíproca y regulada por la Ley Federal del Trabajo.

La relación

Laboral existe por el simple hecho de ser retribuida por un salario, un ejemplo será el que si un trabajador nunca firmó su contrato individual de trabajo cuando fue contratado, pero la relación laboral existe por el simple hecho de que le hayan pagado su salario de los días trabajados.

En el contrato existen

Condiciones de trabajo, y es amparado por el artículo 25 y deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón.
- II. Si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado o tiempo indeterminado.
- mayor precisión posible.

 V. El lugar o los lugares donde debe prestarse el trabajo. V. La duración de la

III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la

- IV. El lugar o los lugares donde debe prestarse el trabajo. V. La duración de la iornada.
- V. La forma y el monto del salario.
- VI. El día y el lugar de pago del salario.
- VII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo
- VIII. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan el trabajador y el patrón.

1.9. Duración de la relación laboral

Las relaciones laborales pueden ser por:

- a) Obra determinada, solo se contrata a los trabajadores para el cumplimiento y terminación de una obra específica, por ejemplo: lo que dure la construcción de un edificio, aquí no importa el fijar tiempo para la terminación del edificio, si no que la relación laboral terminará cuando culmine la construcción del proyecto.
- b) Tiempo determinado, solo se contrata a los trabajadores por cierto tiempo, por ejemplo: ya sea por quince días, seis meses, etc.
- c) El artículo 37 de la Ley Federal del trabajo únicamente se deben de celebrar estos contratos cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar, cuando tenga por objeto el substituir temporalmente otro trabajador y en los demás casos previstos por la ley.
- d) Tiempo indeterminado, se contrata a los trabajadores sin saber cuál es la fecha de terminación laboral.

La Ley

Prefiere ésta última, toda vez de que uno de los principios laborales, el que todo trabajador tenga estabilidad y permanencia en su fuente laboral, como lo explicamos en el capítulo primero de este libro

1.10. Suspensión, rescisión y terminación de la relación laboral.

Son causas de

Suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, se señala en el artículo **42** de la Ley Federal del Trabajo y son:

UNIDAD II

- La enfermedad contagiosa del trabajador.
- La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.

Toda actividad

Profesional del trabajador que lo incapacite temporalmente para el desempeño de sus actividades, el tratamiento legal de estas incapacidades es diferente a las derivadas de riesgo de trabajo; resultaría injusto que el patrón estuviera obligado a seguir pagando el salario y, más, aún que estuviera obligado a indemnizar al trabajador.

Sin embargo

El trabajador incapacitado por una enfermedad o accidente que no sea riesgo de trabajo está protegido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por sus siglas IMSS, tiene derecho a una protección parcial.

La prisión

Preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses del patrón, tendrá éste la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél.

El arresto del trabajador.

Es cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5o de la Constitución11, y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma Constitución.

En síntesis

El contrato individual de trabajo es un elemento importante dentro de la relación de trabajo, sin embargo; no es indispensable y la ausencia del mismo no implica, en ningún caso, renuncia por parte del trabajador de los beneficios otorgados por la ley.